



DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2023-A/MDC

Carabayllo, 27 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO



VISTOS: El Informe N°066-2023-SGREC-GATR-MDC, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva; El Informe N°022-2023-GATR/MDC de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y el Informe N°226-GAJ/MDC de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la prórroga del vencimiento tributario 2023;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*;



Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria;



Que, el literal a del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1225, prevé que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; asimismo, en su artículo 15 establece: *"El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero"*;

Que, mediante Ordenanza N°474-MDC, se estableció la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo aplicados del año 2022 con el reajuste para el ejercicio 2023;

Que, mediante Ordenanza No. 480-MDC, se estableció el calendario de pagos tributarios correspondiente al ejercicio 2023 en el Distrito de Carabayllo;

Que, el artículo segundo de la referida Ordenanza establece como fecha de vencimiento del pago al contado y la primera cuota del Impuesto Predial el día 28 de febrero del 2023; asimismo la Tercera Disposición Complementaria y Final, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Página No. 02 del Decreto de Alcaldía No. 003-2023-A/MDC



Que, mediante el Informe N°022-2023GATR-MDC, de fecha 07 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, hace suyo el Informe No. 066-2023-SGREC-GTAR/MDC de fecha 07 de marzo del 2023 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el cual señala que de acuerdo a las normas tributarias en el ámbito municipal, según las cuales corresponde a cada propietario realizar el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en forma oportuna; y teniendo en cuenta la realidad en la cual muchos contribuyentes están lidiando con el impacto económico negativo que ha venido atravesando nuestro país a consecuencia del COVID, se considera de especial importancia otorgar facilidades a los Vecinos del Distrito a fin de que puedan cumplir sus obligaciones tributarias contraídas con esta entidad municipal. Por tales consideraciones, propone que en uso de su potestad tributaria, se apruebe mediante Decreto de Alcaldía, la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago al contado y la primera cuota del Impuesto Predial 2023 hasta el 31 de marzo del presente año;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°226-2023-GAJ/MDC, opina favorablemente respecto a la prórroga de las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias, hasta el 31 de marzo de 2023, por encontrarse conforme a ley:



Estando a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el visto bueno de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2023, la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la Primera Cuota del Impuesto Predial.



Artículo segundo.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; asimismo, encargar a la Secretaría General y Subgerencia de Logística, la publicación del texto del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano," y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE